



**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA DE MILPA ALTA**

H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

La suscrita Wendy Alarcón García, integrante del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53, apartado A, numeral 1, Apartado C, numerales 1 y 3 fracciones XVI y XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 81 y 104 fracciones XVII y XX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 9, 27 fracción III, 55 y 62 fracción II del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, somete a la consideración del Pleno del Honorable Concejo, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES LOCALES DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LLEVEN A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS, JORNADAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE CONCIENTIZACIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS BARRANCAS EXISTENTES EN LA DEMARCACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE NUESTRA ALCALDÍA EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUS HABITANTES.

Lo anterior, en razón de los siguientes:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES LOCALES DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LLEVEN A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS, JORNADAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE CONCIENTIZACIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS BARRANCAS EXISTENTES EN LA DEMARCACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE NUESTRA ALCALDÍA EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUS HABITANTES.



ANTECEDENTES

El marco normativo federal y local con relación al medio ambiente señala el derecho a vivir en un medio ambiente saludable y la obligación de autoridades a garantizarlo en los siguientes artículos:

A. Marco Federal

- I. Artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Establece que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho...”
- II. Artículo 1º fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Establece que dicho ordenamiento tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

B. Marco Local

- I. Artículo 20 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal. Señala que corresponde a las autoridades tomar las medidas necesarias para conservar el derecho que los habitantes de la ahora Ciudad de México tienen a disfrutar de un ambiente sano.

Es en este contexto, que debido a la importancia para el mantenimiento del equilibrio ambiental el artículo 90 Bis inciso II, Capítulo II BIS de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal clasifica las barrancas como **Áreas de Valor Ambiental**, que son definidas por los especialistas como “las áreas verdes cuyo ambiente original ha sido modificado por actividades antropogénicas, razón por la que requiere ser restaurado y preservado para mantener ciertas características biofísicas y escénicas que le permitan contribuir a mantener la calidad ambiental de la ciudad”.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES LOCALES DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LLEVEN A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS, JORNADAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE CONCIENTIZACIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS BARRANCAS EXISTENTES EN LA DEMARCACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE NUESTRA ALCALDÍA EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUS HABITANTES.



Para los efectos de esta Ley, el artículo 5° de la misma define barranca como la “depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico”.

Adquiere una relevancia única la aplicación de esta normatividad en la Alcaldía de Milpa Alta por dos razones:

- I. Su clasificación del suelo. Es la única Alcaldía en la Ciudad de México de la cual todo su territorio es considerado **suelo de conservación** por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal vigente desde el año 2000 y que le otorga protección para la recarga del acuífero.
- II. De acuerdo a información de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), se han identificado 44 barrancas dentro de nuestra Ciudad, aunque se estima que existan cerca de 100. Estas se encuentran distribuidas principalmente en el sur poniente. No obstante, **nuestra Alcaldía cuenta con 44 Barrancas**, entre cauces principales y ramales, que en su mayoría atraviesan el suelo urbano.

La problemática principal identificada respecto a estas áreas de valor ambiental recae en el flujo de agua, por distintos factores como los siguientes:

- I. Propiedades: volumen y presión. Dependencia directa en la temporada de lluvias
- II. Nivel de infiltración. Actualmente se ha incrementado el caudal de agua que escurre e inversamente proporcional el que se infiltra.





- III. Erosión hídrica. Las paredes del cauce son zonas inestables y los materiales que los componen han sido expuestos también a fenómenos de intemperismo físico y químico, fragmentación, transporte y posterior depósito.

Actualmente los asentamientos humanos aledaños a estas zonas, reportan las principales consecuencias de la problemática señalada como son:

- I. El depósito de partículas de suelo en el alcantarillado, **causando azolvamiento de las calles, casas e inundaciones pluviales de las barrancas.**
- II. Fenómenos de derrumbamiento, deslizamiento, caída de rocas en asentamientos aledaños o en ocupación de laderas y/o cauces de las barrancas.

No obstante, también existen otras problemáticas ajenas al propósito existencial de las barrancas como es la utilización de los cauces como tiraderos clandestinos de basura o descarga de aguas residuales que genera **obstrucción, contaminación del acuífero, focos de infección y desbordamiento del caudal y zonas de inseguridad en temporada de secas tanto dentro y al margen de la misma.**

Por último, se destaca que el artículo 10 Inciso VIII de la Ley Ambiental del Distrito Federal establece que las Delegaciones (ahora Alcaldías) deberán etiquetar un porcentaje del presupuesto anual que garantice el mantenimiento, la protección, la preservación, la vigilancia de las áreas verdes y barrancas de su demarcación.





Con el objetivo de cumplir la normatividad vigente y atención a las problemáticas, ambas anteriormente expuestas y fundadas la suscrita, Concejal Wendy Alarcón García, solicitó al Pleno de este H. Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, se apruebe de urgente y obvia resolución, el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y SOCIEDAD CIVIL, AMBAS DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, GENEREN CAMPAÑAS ESPECIALES DE CONCIENTIZACIÓN, RECONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS BARRANCAS EXISTENTES DENTRO DE NUESTRA DEMARCACIÓN EN LOS ÁMBITOS DE EDUCACIÓN, CULTURA, SALUD Y MEDIO AMBIENTE.

SEGUNDO. -SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, AMBAS DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, GENEREN JORNADAS ANUALES PERMANENTES DE RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS BARRANCAS EXISTENTES DENTRO DE NUESTRA DEMARCACIÓN.

SUSCRIBE

**C. WENDY ALARCÓN GARCÍA
CONCEJAL EN MILPA ALTA**



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES LOCALES DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LLEVEN A CABO LA IMPLEMENTEACIÓN DE CAMPAÑAS, JORNADAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE CONCIENTIZACIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS BARRANCAS EXISTENTES EN LA DEMARCACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE NUESTRA ALCALDÍA EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUS HABITANTES.



APRUEBAN Y SIGNAN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; en la Alcaldía de Milpa Alta, en la Ciudad de México; **A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.**

POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA
DE MILPA ALTA

C. QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA
CONCEJAL

C. ALBERTO MELO ACOSTA
CONCEJAL

C. JUAN GABRIEL MEJÍA DELGADO
CONCEJAL

C. MAGALI ALVARADO ÁLVAREZ
CONCEJAL

C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ MATA
CONCEJAL

C. ABDUL RAMOS RAMOS
CONCEJAL

C. ARTURO VALENCIA FRANCO
CONCEJAL

C. NOHEMÍ MEZA FRANCO
CONCEJAL

C. EDÉN GARCÉS MEDINA
CONCEJAL

C. WENDY ALARCÓN GARCÍA
CONCEJAL



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES LOCALES DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LLEVEN A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS, JORNADAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE CONCIENCIACIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS BARRANCAS EXISTENTES EN LA DEMARCACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE NUESTRA ALCALDÍA EN BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUS HABITANTES.